



## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

### ACUERDO NÚMERO 005 DE 2025

*“Por medio del cual se definen los términos de referencia para seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación en Áreas de Reserva Estratégica Minera para minerales de cobre, oro, y sus minerales asociados, derivados o concentrados.”*

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 10 del artículo 8 del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto Ley 1681 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 4134 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería - ANM como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado y de promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con la normatividad aplicable.

Que el artículo 6 del Decreto Ley 4134 de 2011 establece que uno de los órganos de dirección de la Agencia Nacional de Minería es el Consejo Directivo.

Que mediante Acuerdo No. 001 del 7 de septiembre de 2012, se adoptó el reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería.

Que el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 1681 de 2020, tiene dentro de sus funciones *“10. Definir los criterios de delimitación de las áreas de reserva estratégica minera, así como sus criterios de administración y asignación, sus términos de referencia y las minutas de los contratos especiales de exploración y explotación para los procesos de selección objetiva de las mencionadas áreas, de conformidad con la ley.”*

Que el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, vigente en virtud de lo dispuesto en el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, establece que corresponde a la Autoridad Minera Nacional determinar los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales, con base en la información geocientífica disponible, puede delimitar áreas especiales que se encuentren libres. Adicionalmente, prevé que estas áreas sean objeto de evaluación de su potencial minero, para lo cual se deben adelantar estudios geológico mineros por parte del Servicio Geológico Colombiano y/o por terceros contratados por la Autoridad Minera Nacional y, con base en dicha

evaluación, esta autoridad debe seleccionar las áreas que presenten alto potencial minero para otorgarlas a través de procesos de selección objetiva, en cuyos términos de referencia se establezcan requisitos mínimos de participación, factores de calificación, obligaciones especiales del concesionario y se analice la posibilidad de establecer reglas u obligaciones adicionales o diferentes a las del Código de Minas, Ley 685 de 2001.

Que en desarrollo de la figura de las Áreas de Reserva para el Desarrollo Minero, que son de competencia de la Agencia Nacional de Minería, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, se establecieron unas categorías de Áreas de Reserva entre las que se encuentran las Áreas de Reserva Estratégica Mineras; sobre las cuales se le otorgó a la Autoridad Minera Nacional la facultad para su delimitación y declaración así como la definición criterios de administración y asignación, sus términos de referencia y las minutas de los contratos especiales de exploración y explotación.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería, expidió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo No. 002 del 2 de marzo de 2021, a través del cual se definieron los Términos de Referencia para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera que incluye la minuta de los Contratos Especiales de Exploración y Explotación para los procesos de selección objetiva en dichas áreas, para mineral de cobre y polimetálicos.
- Acuerdo No. 008 del 28 de diciembre de 2021, a través del cual se definieron los Términos de Referencia para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para Oro (Au) y sus minerales asociados, derivados o concentrados, que incluye la minuta de los Contratos Especiales de Exploración y Explotación para los procesos de selección objetiva en dichas áreas.

Que el Presidente de la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 150 del 18 Marzo 2021 por medio de la cual se adoptaron los Términos de Referencia para seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para mineral de cobre y polimetálicos, así como la Resolución 122 del 03 Marzo 2022, a través de la cual se adoptaron los Términos de Referencia para Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para Oro (Au) y sus minerales asociados, derivados o concentrados.

Que la Ley 2294 de 2023 “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, mantuvo la potestad otorgada a través del artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, en cabeza de la Autoridad Minera de determinar los minerales de interés estratégico para el país, y delimitar áreas especiales que se encuentren libres para ser otorgadas mediante procesos de selección objetiva, agregando que la actividad minera deberá contribuir con la transición energética justa, al auto abastecimiento de minerales, la seguridad alimentaria y la industrialización del País.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 -2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, contempla cinco transformaciones, entre las que se encuentra la N° 4 “Transformación productiva, internacionalización y acción climática”, que considera cinco catalizadores: a) Naturaleza viva: revitalización con inclusión social, b) transición económica para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima, c) **transición energética justa, segura, confiable y eficiente, d) economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía** y e) financiamiento del desarrollo como mecanismo habilitante para una economía productiva. Estos cinco catalizadores tienen acción directa sobre la transformación del sector minero y su contribución en el desarrollo de una economía carbono neutral, sostenible e incluyente.

Que dentro del grupo de minerales estratégicos determinados a través de la Resolución 1006 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Monarca, se encuentran el cobre, el oro y otros metales reconocidos por su amplio uso industrial y porque tendrán un papel importante en la transición energética, al ser minerales utilizados como insumo para la elaboración de tecnologías asociadas a energías limpias.

Que en el marco de las actuales políticas del Gobierno Nacional y bajo la nueva visión del sector minero, la Agencia Nacional de Minería, evidenció la necesidad de revisar y actualizar los Términos de Referencia para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para los procesos de selección objetiva para cobre, oro, y sus minerales asociados, derivados o concentrados, con la finalidad de ajustar este documento hacia una minería con propósito, al servicio de las necesidades del país en cuanto a la reindustrialización, mediante el aprovechamiento sostenible y responsable de los recursos minerales, y la prevención en la generación de pasivos ambientales mineros.

Que en el proceso revisión y análisis, se encontraron oportunidades de mejora y actualización de los términos de referencia en lo relativo al proceso de selección objetiva, así como en los aspectos sociales, económicos, técnicos y ambientales del documento, lo cual hace necesario modificar e incluir nuevas obligaciones especiales, así como, crear incentivos a la inversión privada, como respuesta a los lineamientos de la política del Gobierno Nacional que busca el tránsito de una economía extractiva a una productiva.

Que el artículo 17 del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 1681 de 2020, señaló en su numeral 12, como funciones de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, entre otras: *“Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo y la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería los términos de referencia para la habilitación de los interesados en los procesos de selección objetiva y demás documentos necesarios para los procesos de selección objetiva, para la adjudicación de los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de reserva estratégica minera.”*

Que desde el día 14 de octubre y hasta el 03 de noviembre del 2025, la Agencia Nacional de Minería publicó para comentarios de la ciudadanía el proyecto de los términos de referencia para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación en Áreas de Reserva Estratégica Minera para minerales de cobre, oro, y sus minerales asociados, derivados o concentrados polimetálicos, incluida la minuta de los Contratos Especiales de Exploración y Explotación para los procesos de selección objetiva en dichas áreas.

Que una vez expuestos y discutidos los nuevos términos de referencia para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación en Áreas de Reserva Estratégica Minera para minerales cobre, oro, y sus minerales asociados, derivados o concentrados polimetálicos, incluida la minuta de los Contratos Especiales de Exploración y Explotación para los procesos de selección objetiva, los miembros del Consejo Directivo en sesión ordinaria (11) de fecha 27 de Noviembre de 2025, aprobaron de forma unánime los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Definir los términos de referencia para Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación en Áreas de Reserva Estratégica Minera para minerales de cobre, oro y sus minerales asociados, derivados o concentrados, cuyo objeto será: "La exploración y explotación de minerales, por cuenta y riesgo del Contratista, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente Contrato y en los Términos de Referencia de la Selección Objetiva, en el Área de Reserva Estratégica Minera definida en este Contrato, contenidos en el anexo del presente Acuerdo, el cual hace parte integral del mismo.

**ARTÍCULO 2º.** Derogar los Acuerdos No. 002 del 2 de marzo de 2021 y No. 008 del 28 de diciembre de 2021, adoptados por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería

**ARTÍCULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los 27 días del mes de noviembre de 2025.

  
SORREL PARISA AROCA RODRÍGUEZ  
Presidente

  
GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO  
Secretario